



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN CORPORACIÓN CINCEL

MEMBRESÍA
Y
VENTA DE SERVICIOS A TERCEROS

SECRETARÍA EJECUTIVA
2008



Índice

I. Política de ingreso de nuevos socios.....	3
1.1 Mandatos estatutarios.....	3
1.2 Procedimiento de ingreso de nuevos socios	4
1.3 Tabla de Aportes de los miembros fundadores.....	4
II. Intermediación de la venta de servicios a terceros no socios	6
2.1 Recursos de información contratados en forma consorciada y que pueden ser adquiridos por terceros	6
2.2 Criterios	8
2.3 Costos	9
2.4. Convenio a suscribir.....	9
2.5. Precio de las colecciones	10
ANEXO A Convenio tipo de prestación de servicios	12



I. POLÍTICA DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS¹

1.1 MANDATOS ESTATUTARIOS

Según los Estatutos de la Corporación Cincel (Título Segundo, de los miembros), podrán ser miembros asociados de Cincel las personas jurídicas que tengan finalidades académicas, científicas o culturales y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en los Estatutos. Estos determinan tres tipos de socios:

- ♪ **Miembros fundadores:** son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la Corporación en 2002 (las 25 universidades del Consejo de Rectores más la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt).
- ♪ **Miembros asociados:** aquellos que ingresen a Cincel después del acto de constitución de la Corporación y sean instituciones de educación superior. También pueden tener esa calidad aquellas personas jurídicas que tengan finalidades académicas, científicas y culturales y cumplan con los requisitos de admisión. Es el caso del Instituto Antártico Chileno, cuyo ingreso como miembro asociado fue aprobado por la Asamblea de Socios en abril de 2008.
- ♪ **Miembros colaboradores:** son aquellas instituciones con fines de lucro que realicen trabajos de investigación y cumplan con los requisitos de admisión.

1.1.1 Otras disposiciones estatutarias

“Los miembros participan en la Corporación a través de sus representantes legales o de sus delegados” (art. 6).

“Sólo los miembros fundadores de la Corporación podrán elegir y ser elegidos para servir en los órganos de administración, ejecución y control de la Corporación y participar con voz y voto en las Asambleas Generales. Los miembros asociados y colaboradores podrán participar con derecho a voz en tales Asambleas” (art. 9).

¹ Documento preparado por la Secretaría Ejecutiva de Cincel en abril de 2007. Segunda versión elaborada en abril y mayo de 2008.



1.2 PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

Los Estatutos indican el procedimiento a seguir (art. 7):

“Para adquirir la calidad de miembro asociado o colaborador, deberá presentarse una solicitud de ingreso por parte del peticionario, la cual podrá ser aceptada por el Directorio y ratificada en la próxima Asamblea General Ordinaria, quien aprobará la categoría y monto de las cuotas que deberá pagar el nuevo miembro”.

1.3 TABLA DE APORTES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Las categorías y montos a los que aluden los Estatutos están contemplados en el mismo y se expresan en la siguiente tabla, referida a las alícuotas proporcionadas por los socios para adquirir la base referencial Web of Science el año 2002, y que constituyen el capital inicial de la Corporación.

Estas seis categorías también sirven para elegir a los miembros del Directorio.

Categoría	Institución	Participación porcentual en el año 2002
1	CONICYT	9,23
2	UNIVERSIDAD DE CHILE	7,69
2	P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	7,69
3	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	6,15
3	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	6,15
3	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	6,15
4	P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	4,62
4	UNIVERSIDAD T. FEDERICO SANTA MARIA	4,62
4	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	4,62
4	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	4,62
4	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	4,62
5	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	3,08
5	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	3,08
5	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	3,08
5	UNIVERSIDAD DEL BIO BIO	3,08
5	UNIVERSIDAD DE TALCA	3,08
5	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	3,08
5	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	3,08
6	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1,54



6	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1,54
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	1,54
6	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	1,54
6	UNIVERSIDAD T. METROPOLITANA	1,54
6	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	1,54
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	1,54
6	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	1,54
		100%

1.3.1 Categorizar a las nuevas instituciones que ingresen como miembros asociados

Según lo indican los Estatutos, “los nuevos integrantes que deseen incorporarse a la Corporación en calidad de miembros asociados, serán ubicados en alguna de las categorías ya establecidas en la tabla señalada y sus aportes serán calculado de acuerdo a las mismas”.

Por tanto, la categorización de las nuevas instituciones es imperativa. Debido a que el incentivo para participar en Cincel es poder comprar, a precios convenientes, recursos de información para ciencia y tecnología, las instituciones interesadas al menos deben contar con una comunidad de investigación. Esta, y su potencial capacidad de uso de los recursos, deberá ser asimilada a los tramos establecidos en la Tabla de Aportes consignada en los Estatutos. Lo mismo opera en el caso de las instituciones con calidad de “miembros colaboradores”, que deben ser categorizadas de acuerdo con el tamaño de su patrimonio institucional.



II. INTERMEDIACIÓN DE LA VENTA DE SERVICIOS A TERCEROS NO SOCIOS

La ejecución del Convenio de Colaboración con Conicyt, de aquí en adelante Programa BEIC, Biblioteca Electrónica de Información Científica Chilena, suscrito en diciembre de 2006 por la Presidenta de Conicyt y el Presidente de la Corporación Cincel, ha abierto una nueva vía de participación para las instituciones que no desean ser socias de Cincel, pero sí acceder a los recursos de información que contrata Cincel para sus instituciones socias.

2.1 RECURSOS DE INFORMACIÓN CONTRATADOS EN FORMA CONSORCIADA Y QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR TERCEROS

2.1.1 BASES DE DATOS REFERENCIALES (sólo resúmenes)				
Editor	Producto	Descripción	Acceso retrospectivo	Usuarios
Thomson Reuters	Web of Science	Indiza más de 8.600 revistas de corriente principal. Tiene vínculos activos al texto completo de las publicaciones periódicas contratadas por Cincel o por las instituciones socias	Desde 1988 (sólo para socios). Los terceros pueden adquirir acceso retrospectivo (mínimo tres años y se paga una sola vez)	<ul style="list-style-type: none">❖ Todas las universidades socias de Cincel, con la excepción de la UMCE, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt❖ Universidad Andrés Bello❖ Instituto de Investigaciones Agropecuarias
2.1.2 HERRAMIENTAS PARA BIBLIOMETRÍA (MEDICIÓN DE PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA)				
Editor	Producto	Descripción	Acceso retrospectivo	Usuarios
Thomson Reuters	Journal Citation Reports	Permite evaluar de manera crítica las revistas más importantes del mundo al recopilar las referencias citadas por los propios autores de los artículos. Mide la influencia y el impacto de las investigaciones realizadas (por revistas y categorías) y muestra las relaciones entre las revistas que citan y las que son citadas.	2006	<ul style="list-style-type: none">❖ Universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y Federico Santa María, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt❖ Universidad Adolfo Ibáñez



Thomson Reuters	Base de Patentes Derwent	Proporciona acceso a más de 14.800.000 registros de patentes con vínculos a otras patentes citadas, o a artículos de revistas mencionadas en el registro.	2008	❖ Universidades Austral de Chile y Técnica Federico Santa María, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt
-----------------	--------------------------	---	------	--

2.1.3 COLECCIONES DE PUBLICACIONES PERIODICAS EN TEXTO COMPLETO

Editor	Producto	Descripción	Acceso retrospectivo	Usuarios
AAAS	Science Magazine	Revista de edición semanal, multidisciplinaria, con uno de los mayores factores de impacto en su categoría.	Desde 1997 a la fecha	❖ Todas las universidades socias de Cincel, con la excepción de la UMCE, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt
Association for Computing Machinery	ACM Digital Library	Incluye 21 Transactions (documentos de investigación), 14 revistas, diez boletines especializados, proceedings y newsletters	Desde el volumen núm. 1 en adelante	❖ Universidades de Chile y Católica del Norte
American Chemical Society	ACS Web Edition	37 títulos	Cuatro años	❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez
Annual Reviews	Annual Reviews	34 títulos	Cuatro años	❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez
Blackwell	Blackwell Synergy	797 títulos	Desde 1997 a la fecha	❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez
Elsevier	Science Direct-	1.966 títulos Colección multidisciplinaria	Cuatro años	❖ Todas las universidades socias de Cincel, con la



	Freedom Collection			excepción de la UMCE, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt
Nature Publishing Group	Nature Branded	31 títulos Incluye Nature, revista de edición semanal, multidisciplinaria, con uno de los mayores factores de impacto en su categoría.	Cuatro años	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez
Oxford University Press	Oxford Journals	146 títulos	Desde 1996 a la fecha	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez
Springer	SpringerLink	1.300 títulos	Desde 1997 a la fecha	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez
Wiley	Wiley Interscience	443 títulos	Desde 1997 a la fecha	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Todas las universidades socias de Cincel, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt ❖ Universidad Andrés Bello ❖ Universidad Adolfo Ibáñez

2.2 CRITERIOS

El Directorio de la Corporación, en sesión del 28 de marzo de 2008, aprobó los siguientes criterios propuestos por la Secretaría Ejecutiva de Cincel para aquellas instituciones que quieren participar en las adquisiciones consorciadas, pero no ser socias de Cincel:

- a) En el caso de BEIC, las universidades deben suscribir las ocho colecciones. Los institutos del Estado pueden aplicar una política selectiva respecto de las colecciones BEIC que deseen suscribir.



- b) En el caso de BEIC, se cobrará el precio de las colecciones que ha fijado cada proveedor (tarifas planas o según el tamaño de la institución) más un *overhead* de 15%.
- c) En el caso de BEIC y de otros recursos de información, no se cobrará *overhead* para las instituciones públicas que priorice el Directorio.
- d) En todos los casos, las instituciones deben firmar un convenio anual con la Corporación Cincel donde se regulan los plazos, condiciones y costos de los servicios de acceso a recursos de información a contratar. El Anexo A del presente documento contiene el borrador del convenio elaborado por asesora jurídica de Cincel, abogada Ángela Muñoz Salazar.²

2.3 COSTOS

La estructura de costos de los recursos de información a contratar por las instituciones no-socias está formada por dos componentes:

- ❖ Los precios cobrados por los editores con sus respectivas alzas interanuales. En el caso del Programa BEIC, estos se conocen ex ante, ya que forman parte de la negociación consorciada por tres años, concluida en octubre de 2007. Para los otros productos, es necesario solicitar cotizaciones según cada situación.
- ❖ Un costo de administración (*overhead*) de 15%. De este cobro sólo están exentas aquellas instituciones públicas que priorice el Directorio.

Los costos se expresan en dólares, pero se pagan en pesos directamente a la Corporación, la que se encarga de su transferencia directa al editor.

2.4. CONVENIO A SUSCRIBIR

Cada institución que desee contratar servicios a través de Cincel debe firmar un convenio anual de prestación de servicios que regula, entre otros aspectos, el correcto uso de los recursos de información contratados, los que están protegidos por las leyes del derecho de autor. Un ejemplo de contrato se indica en el Anexo A del presente documento.

² Es un convenio tipo para las universidades, que deben contratar las ocho colecciones.



2.5. PRECIO DE LAS COLECCIONES

Precios por año para universidades (en USD)

Editor	Año 2008	Año 2009	Año 2010
American Chemical Society	8.000	8.400	8.820
Annual Reviews	3.780	3.969	4.167
Blackwell	10.255	10.922	11.631
Elsevier	25.000	27.500	30.250
Nature Publishing Group	21.996	28.434	30.140
Oxford University Press	2.900	3.074	3.258
Springer	9.150	9.699	10.281
Wiley	5.250	5.591	5.955
Total	86.331	97.589	104.503
<i>Overhead</i>	12.950	14.638	15.675
Gran total	99.281	112.227	120.179

Nota: en el caso de Blackwell, Wiley y Oxford, se tomó el rango de FTE más bajo.

Para Blackwell, los rangos para las instituciones académicas son los siguientes (precios 2008 con reajustes anuales del orden del 6,5%): 1: 1-5.000 = USD 10.255; 2: 5.001-7.000 = USD 12.250; 3: 7.001-10.000 = USD 15.065; 4: 10.001-14.000 = USD 16.200; 5: 14.001-18.000 = USD 20.845; 6: 18.000 y más = USD 35.100.

Los rangos para las instituciones no académicas son los siguientes: 1: 1- 25 = USD 10.255; 2: 26-50 = USD 12.250; 3: 51-100 = USD15.065; 4: 101-200 = USD 16.200; 5: 201-500 = USD 20.845; 6: + 500 = USD 35.100.

Con los otros dos editores se analiza caso por caso, ya que el precio final depende de la cantidad de FTE y de las suscripciones previas.

Cabe señalar que el precio indicado para American Chemical Society sólo es válido si la institución contratante **no tiene** suscripciones vigentes con este editor.

Precios por año para institutos de investigación públicos y privados priorizados por el Directorio (en USD)

Editor	Año 2008	Año 2009	Año 2010
American Chemical Society	8.000	8.400	8.820
Annual Reviews	3.780	3.969	4.167
Blackwell	10.255	10.922	11.631
Elsevier	25.000	27.500	30.250
Nature Publishing Group	21.996	28.434	30.140
Oxford University Press	2.900	3.074	3.258
Springer	12.200	12.932	14.225
Wiley	5.250	5.591	5.955

En este segundo caso no se aplica *overhead* y sólo se cobra lo solicitado por el editor más el aumento interanual.



Precios para años 2008, 2009 y 2010 para institutos de investigación públicos y privados NO priorizados por el Directorio (en USD)

Año 2008	Instituto público-privado no priorizado por Directorio	Overhead 15%	Total
Editor			
American Chemical Society	8.000	1.200	9.200
Annual Reviews	3.780	567	4.347
Blackwell	10.255	1.538	11.793
Elsevier	25.000	3.750	28.750
Nature Publishing Group	21.996	3.299	25.295
Oxford University Press	2.900	435	3.335
Springer	12.200	1.830	14.030
Wiley	5.250	788	6.038

Año 2009	Instituto público-privado no priorizado por Directorio	Overhead 15%	Total
Editor			
American Chemical Society	8.400	1.260	9.660
Annual Reviews	3.969	595	4.564
Blackwell	10.922	1.638	12.560
Elsevier	27.500	4.125	31.625
Nature Publishing Group	28.434	4.265	32.699
Oxford University Press	3.074	461	3.535
Springer	12.932	1.940	14.872
Wiley	5.591	839	6.430

Año 2010	Instituto público-privado no priorizado por Directorio	Overhead 15%	Total
Editor			
American Chemical Society	8.820	1.323	10.143
Annual Reviews	4.167	625	4.793
Blackwell	11.631	1.745	13.376
Elsevier	30.250	4.538	34.788
Nature Publishing Group	30.140	4.521	34.661
Oxford University Press	3.258	489	3.747
Springer	14.225	2.134	16.359
Wiley	5.955	893	6.848



ANEXO A

CONVENIO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN CINCEL

CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA

INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA

En Providencia, a 1° de enero de 2009, comparecen el **CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL**, RUT núm. 65.521.650-2, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Presidente de su Directorio, don Víctor Pérez Vera, Rector de la Universidad de Chile, cédula nacional de identidad núm. 4.817.614-3, ambos domiciliados en calle Bernarda Morín núm. 551, piso 3°, comuna de Providencia, en adelante "**CINCEL**" por una parte, y por la otra la **XXXXXX**, en adelante **la UNIVERSIDAD**, RUT núm. XXXXXXXXX, representada por don XXXXXXXX, cédula nacional de identidad núm. XXXXXXXX, ambos domiciliados en XXXXXXXX, comuna de XXXXXX, en adelante "el beneficiario", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: CINCEL es un consorcio formado por personas jurídicas cuya finalidad es asegurar a sus socios acceso a la información científica y tecnológica existente en el mundo mediante la contratación consorciada de recursos de información, financiada con los aportes de sus socios.

En ese marco, **CINCEL** recibió de parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt, en diciembre de 2006, un subsidio para cofinanciar la creación de una infraestructura nacional de acceso a la información electrónica científica y tecnológica.

La iniciativa se denomina **Biblioteca Electrónica para la Investigación Científica Chilena, BEIC**. Para materializarla, **CINCEL** ha suscrito contratos plurianuales con ocho editores internacionales, que se indican en el párrafo



siguiente, para asegurar a sus socios el acceso electrónico al texto completo de sus colecciones de revistas científicas, según se detalla en el Anexo núm. 2 que acompaña a este instrumento.

Además, desde 2005 **CINCEL** mantiene vigente un contrato con el editor Thomson Reuters, quien edita distintos recursos de información. A la fecha, **CINCEL** suscribe los siguientes productos de este editor: Base referencial Web of Science, Base "Journal Citation Report" y Base de Patentes Derwent.

Editores internacionales con contratos vigentes suscritos con CINCEL y servicios de información asociados solicitados por la UNIVERSIDAD

Editor	Producto	URL
Elsevier	Science Direct-Freedom Collection	http://www.sciencedirect.com/ Acceso retrospectivo de cuatro años
Blackwell	Blackwell Synergy	http://www3.interscience.wiley.com/cgi-bin/home?CRETRY=1&SRETRY=0 Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha
NPG	Nature Branded	http://www.nature.org Acceso retrospectivo de cuatro años
Oxford University Press	Oxford Journals	http://www.oxfordjournals.org/ Acceso retrospectivo desde 1996 a la fecha
Springer	SpringerLink	http://springerlink.metapress.com/journals/ Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha
American Chemical Society	ACS Web Edition	http://pubs.acs.org/about.html Acceso retrospectivo de cuatro años
Annual Reviews	Annual Reviews	http://www.annualreviews.org/ Acceso retrospectivo de cuatro años
Wiley	Wiley Interscience	http://www3.interscience.wiley.com/cgi-bin/home?CRETRY=1&SRETRY=0 Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha
Thomson Reuters	Journal Citation Reports	http://admin-apps.isiknowledge.com/JCR/JCR?SID=2C77fmMH44BbcMJEc8 Acceso al año de suscripción

El uso del material contratado por **CINCEL** está regulado por contratos que ha suscrito **CINCEL** con sus distintos propietarios.

Mediante la firma de este Convenio, la **UNIVERSIDAD** acepta ser incorporada en dichos instrumentos con la calidad de "usuario autorizado".



La **UNIVERSIDAD** reconoce que los materiales que suscribirá a través de **CINCEL** están protegidos por derechos de autor de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD**, mediante este instrumento, declara su voluntad de suscribir acceso a los títulos que componen las ocho colecciones individualizadas en la cláusula primera, además de suscribir acceso al recurso denominado "Journal Citation Reports", de propiedad del editor Thomson Reuters.

TERCERA: **CINCEL** se obliga a firmar un *addendum* a los contratos vigentes con los editores antes referidos para agregar a la **UNIVERSIDAD** como usuario autorizado, lo que permitirá a **CINCEL** otorgarle a la **UNIVERSIDAD** una licencia no exclusiva para utilizar los materiales señalados en la cláusula anterior bajo licencia y para que a su vez La **UNIVERSIDAD** pueda proporcionar dichos materiales bajo licencia a sus propios usuarios autorizados por medio de las redes seguras de su institución. Las partes dejan constancia que la obligación de **CINCEL** descrita en esta cláusula constituye una obligación esencial para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, debiendo **CINCEL** responder de los perjuicios que a consecuencia de la violación a esta cláusula se ocasionen para XXXXXX. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que XXXXXXXX deberá pagar el precio acordado en este contrato por concepto del acceso al uso de los servicios objeto del mismo.

CUARTA: La vigencia de este convenio se extenderá desde el 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, y se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de un año cada uno, salvo aviso por carta certificada enviada por alguna de las partes con 30 días de anticipación al término del periodo de vigencia originalmente pactado o prorrogado de acuerdo con esta cláusula, al domicilio que consta en este instrumento, o aquel que se informará si hubiese cambio del mismo.



QUINTA: CINCEL se compromete a prestar el servicio a la **UNIVERSIDAD** en la forma siguiente:

a) **CINCEL** pondrá a disposición de la **UNIVERSIDAD**, y a través de las redes IP de dicha institución, versiones electrónicas con suplementos multimedia del material protegido por derechos de autor, accesibles mediante Internet, de los editores identificados en la cláusula primera.

b) En caso del término del acceso por no-renovación de este Convenio, la **UNIVERSIDAD** tendrá derecho al acceso perpetuo de las colecciones suscritas por medio de este instrumento, con la excepción de todas las publicaciones contenidas en la colección denominada "Freedom Collection" del editor Elsevier y cuyo detalle está contenido en el Anexo núm. 2 de este instrumento. En el caso del recurso denominado Journal Citation Reports, el acceso perpetuo abarca el año suscrito, que se inicia en agosto de cada año.

c) La Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** entregará a la **UNIVERSIDAD**, si así la institución lo solicita, estadísticas mensuales del uso de los materiales licenciados.

d) La Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** informará a la **UNIVERSIDAD** por escrito en caso de que deba efectuarse alguna modificación a la forma de uso de las licencias otorgadas, en cuyo caso, las partes negociarán de buena fe y de común acuerdo una modificación del presente convenio en caso de ser ésta pertinente.

e) A más tardar en el mes de octubre de cada año, **CINCEL** informará a la **UNIVERSIDAD** el costo de la renovación del acceso a las colecciones para el periodo anual siguiente, que comienza en el mes de enero y concluye en el mes de diciembre de cada año.

Las partes dejan constancia que la obligación de **CINCEL** de informar a más tardar en el mes de octubre de cada año el costo de renovación a que se refiere esta letra, constituye una obligación esencial para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.



SEXTA: La **UNIVERSIDAD** deberá proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** los datos del personal de contacto para los aspectos contables, técnicos y de soporte local, al igual que la especificación de sus redes IP institucionales.

SÉPTIMA: La **UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **CINCEL** las sumas indicadas en el Anexo núm. 1 para financiar el costo de la entrega del servicio por el periodo convenido en este acto. Para el caso de renovación de este convenio la Universidad será informada según lo señalado en la cláusula quinta, letra "e" del costo por la entrega del servicio por el nuevo periodo.

OCTAVA: Son derechos y obligaciones irrenunciables de la **UNIVERSIDAD** respetar las siguientes condiciones:

8.1 Usuarios autorizados. Los "usuarios autorizados" se definen como los miembros del cuerpo docente de la universidad (incluidos los miembros temporales o de intercambio, mientras duren sus tareas), graduados y estudiantes universitarios, y miembros del personal.

La copia y el almacenamiento de los materiales licenciados se limitan a copias únicas de una **cantidad razonable** de artículos individuales. No se permite a los usuarios autorizados copiar ni almacenar publicaciones enteras.

Los usuarios autorizados pueden obtener acceso remoto a los materiales licenciados a través de los procedimientos de acceso seguro establecidos por la Biblioteca de la **UNIVERSIDAD**.

Los usuarios autorizados pueden enviar artículos sólo a colegas en el campo de la investigación, fuera de la **UNIVERSIDAD**, con fines de comunicación académica no comercial.

8.2 Uso autorizado. Los usuarios autorizados pueden navegar, buscar, recuperar, mostrar, descargar, imprimir y almacenar artículos individuales solamente para su uso en investigación académica, o para fines educativos y personales.



8.3 La Biblioteca de la **UNIVERSIDAD** no podrá utilizar las rutinas diseñadas para buscar e indizar el servicio en forma continua y automática, como los programas de rastreo web (*web crawling*) o de búsqueda múltiple (*spider programs*), con excepción de la tecnología CLOCKSS para los editores que formen parte de esta iniciativa.

8.4 La **UNIVERSIDAD** y sus usuarios autorizados pueden utilizar una parte razonable de los materiales licenciados para preparar paquetes de cursos u otros materiales educativos, incluidas las reservas electrónicas y los sitios web de acceso controlado.

8.5 La publicación de artículos, capítulos o publicaciones pertenecientes a los materiales licenciados de BEIC en sitios web personales o institucionales no está permitida.

8.6 Los materiales licenciados no podrán, directa ni indirectamente, ser utilizados para ninguno de los siguientes propósitos:

- ❖ Reproducción sustancial o sistemática, ya sea para uso comercial o sin fines de lucro.
- ❖ Redistribución, reventa o sublicencia de cualquier tipo, incluidas las relacionadas con el uso pago por servicio (*fee-for-service*).
- ❖ Suministro o distribución sistemáticos de copias únicas o múltiples en cualquier forma a personas que no sean un usuario autorizado.
- ❖ Distribución de cualquier parte del material licenciado en cualquier red electrónica, que no sea de las redes seguras de la **UNIVERSIDAD**.

8.7 La **UNIVERSIDAD** y sus respectivos usuarios autorizados no podrán modificar, adaptar, transformar, traducir ni crear ningún trabajo derivado en cualquier medio, basado en los materiales licenciados. Tampoco podrán utilizar de otro modo dichos materiales de manera tal que viole los derechos de autor u otros derechos de propiedad exclusiva sobre ellos.

8.8 No se podrán eliminar, ocultar ni modificar de ningún modo los avisos de derechos de autor, marca comercial u otros avisos de derechos de propiedad



exclusiva, atribuciones de autoría ni exclusiones de responsabilidad en los materiales licenciados.

8.9 La **UNIVERSIDAD** deberá publicar los avisos correspondientes y tomar las medidas razonables para garantizar que los usuarios autorizados estén informados sobre la aplicabilidad de la ley de derechos de autor y las restricciones de este Convenio con respecto a la reproducción, uso y transmisión de los materiales licenciados.

8.10 En caso de violación de los términos y condiciones de este Convenio o de la ley de derechos de autor aplicable, **CINCEL** tomará medidas inmediatas para suspender el acceso a los materiales licenciados a la **UNIVERSIDAD**, sin que exista obligación por parte de **CINCEL** de devolver los montos cancelados por la **UNIVERSIDAD** por concepto de acceso y costos de administración.

8.11 La **UNIVERSIDAD** reconoce que mantener la integridad de los materiales licenciados son obligaciones importantes, lo que incluye las restricciones sobre la reproducción, el uso y la transmisión, según lo estipulado en este documento, y garantizar que el uso de los materiales licenciados se limitará a los usuarios autorizados. **CINCEL** podrá poner fin a este Convenio si se violan estos principios de seguridad o los derechos de propiedad intelectual.

8.12 Préstamo interbibliotecario. El formato electrónico de los materiales bajo licencia puede utilizarse como fuente para el Préstamo entre Bibliotecas (Inter-Library Loan, ILL), en virtud del cual se podrán imprimir artículos y estas copias impresas podrán enviarse por correo postal, fax o servicio de correo electrónico para cumplir con las solicitudes de préstamo interbibliotecario de una biblioteca académica, de investigación u otra biblioteca no comercial.

No se podrán atender las solicitudes de compañías con fines de lucro o las realizadas directamente por particulares.

Está permitido cumplir con las solicitudes de servicios de Loansome Doc®.



Está permitido el Préstamo Interbibliotecario a través de una transmisión electrónica segura, como los sistemas ARIEL y Próspero.

8.13 De igual forma queda prohibido a la **UNIVERSIDAD** traspasar a terceros las obligaciones que asume por este Convenio.

NOVENA: Es obligación de **CINCEL** mantener actualizado el registro de las personas de la **UNIVERSIDAD** que se desempeñarán como los contactos administrativos y técnicos de contraparte de la Secretaría Ejecutiva de **CINCEL**, los que a continuación se individualizan:

Contacto técnico

Nombre:
Dirección:
Teléfono/fax:
Correo electrónico:

Contacto administrativo

Nombre:
Dirección:
Teléfono/fax:
Correo electrónico:

DÉCIMA: La personería de don Víctor Pérez Vera para representar a la Corporación **CINCEL** como su representante legal consta en la escritura pública del 26 de julio de 2007, otorgada en la Sexta Notaría de Antofagasta, por su Notario Titular, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, de la ciudad de Antofagasta, e inscrita en el repertorio núm. 3131-2007.

La personería de don XXXXXXXX para representar a la **UNIVERSIDAD** como su representante legal consta en la escritura pública de XX de XXXX de XXXX, otorgada en XXXXXXXX, por su Notario Titular, don XXXXXXXX, de la ciudad de XXXXXXXX, e inscrita en el repertorio núm. XXXXXX.



UNDÉCIMA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMA: Respecto de todas las cuestiones que se susciten entre los comparecientes a causa o con motivo de la aplicación, cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, terminación, resolución o interpretación de las obligaciones pecuniarias y las demás obligaciones estipuladas en este documento, las partes constituyen domicilio convencional en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

XXXXXXXXXXXX

Rector

XXXXXXXXXXXX

Víctor Pérez Vera

Presidente

Corporación CINCEL

Santiago de Chile, 1° de enero de 2008



Anexo núm. 1

1.- La **UNIVERSIDAD** pagará a **CINCEL** los siguientes montos por concepto de suscripción a las colecciones que componen BEIC y a la Base denominada "Journal Citation Reports", y por gastos de administración asociados al servicio, materia del presente Convenio:

Editor	Costos en moneda dólar
Elsevier	
Springer	
Blackwell	
Wiley	
ACS	
AR	
Oxford	
NPG	
Thomson Reuters (Journal Citation Reports)	
Total	
Overhead 15%	
Gran total	

2.- La cantidad de USD XXXXXX (XXXXXXXXX dólares) será convertida a pesos, según la tasa de cambio vigente informada por el Servicio de Impuestos Internos, el día en que Cincel emita la factura exenta de IVA para documentar el pago.

3.- La **UNIVERSIDAD** depositará el monto indicado en la factura exenta en un solo estado de pago en moneda nacional en la cuenta corriente en pesos núm. 437574-2, que **CINCEL** mantiene en el Banco Santander Santiago.

4.- Será obligación de la **UNIVERSIDAD** enviar una copia de la correspondiente boleta de depósito a la Secretaría Ejecutiva de **CINCEL**.

5.- Una vez verificado el pago realizado según lo prescrito en el número 2 de este Anexo, **CINCEL** notificará a los editores para dar inicio al servicio.